



Prosperidad Social

RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY 2024

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades legales establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como con la Resolución No. 0852 del 11 de mayo de 2022, expedida por PROSPERIDAD SOCIAL y demás normas aplicables

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (en adelante "Prosperidad Social") es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023) el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y el bienestar de las familias colombianas.

Que, en virtud de lo anterior, Prosperidad Social en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 2094 de 2016, (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023) tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la atención de grupos vulnerables, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3o de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Que, así mismo, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 4° del Decreto 2094 de 2016 (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023), establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

"(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 / (...) /4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. / (...) /6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia/ (...) / 8. Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector/ (...) / 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (...)"



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

Que, en el mismo sentido, el artículo 21 del Decreto 2094 de 2016 (Modificado por el Decreto 1663 de 2021 y el Decreto 1075 de 2023) atribuye a la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL las siguientes funciones:

1. *Identificar, diseñar, formular, adoptar y coordinar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de transferencias monetarias, que permitan mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
2. *Identificar, diseñar y definir los instrumentos para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las transferencias monetarias entregadas por el Departamento Administrativo.*
3. *Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de estas.*
4. *Elaborar y establecer los criterios de focalización, vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento, de acuerdo con los objetivos estratégicos establecidos por cada uno de ellos, que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
5. *Liderar el diseño y definición de mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de transferencias monetarias.*
6. *Dirigir el desarrollo, implementación, actualización, administración y mejoramiento continuo de la Plataforma de Transferencias Monetarias y articular las acciones requeridas para la integración con el Registro Social de Hogares.*
7. *Definir y desarrollar proyectos y estrategias para fomentar el capital humano y social de los participantes, hogares y comunidades objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
8. *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.*
9. *Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia.*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1663 de 2021 y las Resoluciones 2874 del 7 de diciembre de 2021 y 1454 del 13 de julio de 2023 la Dirección de Transferencias Monetarias está conformada por dos subdirecciones técnicas: la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas y la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas.

Que el artículo 21A del Decreto 1663 de 2021 establece las funciones de la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas, dentro de las cuales, se destacan las siguientes: (...)

1. *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias condicionadas, dirigidos a reducir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
2. *Aplicar los instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a las transferencias monetarias condicionadas, establecidas según los objetivos de los programas implementados.*



RESOLUCIÓN Nº 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

3. *Implementar, monitorear y controlar los mecanismos de pago de las transferencias monetarias condicionadas, estableciendo alternativas que garanticen la optimización de los recursos y facilidades operativas para su recepción por parte de los beneficiarios, con el fin de mejorar las condiciones de vulnerabilidad de la población.*
4. *Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas sociales de las transferencias monetarias condicionadas y velar por su cumplimiento.*
5. *Implementar los mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de transferencias monetarias condicionadas. (...)*

Que por su parte el artículo 21B del Decreto 1663 de 2021 establece las funciones de la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas, dentro de las cuales, se destacan las siguientes:

1. *Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias no condicionadas, dirigidos a reducir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*
2. *Aplicar los instrumentos para la verificación del cumplimiento de requisitos para el acceso de los beneficiarios a las transferencias monetarias no condicionadas, establecidas según los objetivos de los programas implementados.*
3. *Aplicar los criterios de focalización, vinculación, permanencia, retiro y priorización de los beneficiarios para cada uno de los programas sociales de las transferencias monetarias no condicionadas y velar por su cumplimiento.*
4. *Implementar, monitorear y controlar los mecanismos de pago de las transferencias monetarias no condicionadas, de acuerdo con los objetivos de los programas o estrategias y según las características de la población objeto de estos, con el fin de garantizar el acceso efectivo a los beneficios.*
5. *Implementar los mecanismos de seguimiento, control y verificación administrativa, operativa y financiera de los planes, programas y proyectos de transferencias monetarias no condicionadas.*

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Convenio

Que mediante la ejecución de los programas de transferencias monetarias es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Nacional en temas fundamentales relacionados con la movilidad social, la reducción de la pobreza, la protección del adulto mayor y la equidad tributaria; en concordancia con lo anterior, los programas de transferencias monetarias a cargo de Prosperidad Social adelantan acciones que permiten mejorar las condiciones de vida de la población más pobre y vulnerable del país.

2.1. Programas de Transferencias Monetarias

Que las transferencias monetarias se definen como los aportes del Estado otorgados, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza (artículo 5 Decreto 812 de 2020).

2.1.1. Programa Colombia Mayor



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

Que mediante la Ley 100 de 1993 se crearon un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que constituyen el Sistema General de Seguridad Social Integral. El artículo 25 de la Ley en mención crea el Fondo de Solidaridad pensional como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo, cuyos recursos serán administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública, y preferiblemente por las sociedades fiduciarias del sector social solidario, o por las administradoras de fondos de pensiones y/o cesantías del sector social solidario, destinado a ampliar la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social.

Que la Ley 797 de 2003 crea la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema. Esta Ley reforma algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previstas en la Ley 100 de 1993 y adopta disposiciones sobre los regímenes pensionales exceptuados y especiales.

Que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, administrado anteriormente por el Ministerio del Trabajo, es creado a partir de la Ley 797 de 2003 como parte de las reformas a las disposiciones establecidas en el libro IV de la Ley 100 de 1993 y tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en situación de extrema pobreza, por medio de la entrega de una transferencia económica como subsidio directo, y también, mediante subsidios indirectos recibir un servicio social básico o complementario.

Que de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, el subsidio económico directo se otorga en dinero, el cual se gira directamente a los beneficiarios; por su parte, el subsidio en su modalidad indirecta se entrega a los beneficiarios a través de las instituciones destinadas a la protección, hospedaje y/o al ofrecimiento de cuidado, bienestar social e integral, asistencia social de los adultos mayores, denominados los **Centros de Bienestar del Adulto Mayor ("CPSAM" o "CBA")**, **Centros Diurnos ("CD" o "CV")**, **Resguardos Indígenas** o a través del **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ("ICBF")**, según lo permite e indica la norma.

Que en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID- 19) en Colombia y la adopción del Decreto 417 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, se expidió el Decreto 812 del 4 de junio de 2020, por medio de los cuales se autoriza y traslada a Prosperidad Social la administración y operación de los Programas de Transferencias Monetarias No Condicionadas.

Que Prosperidad Social, a través del **Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor** asume, todas las obligaciones, derechos y deberes que le corresponde en cumplimiento de los lineamientos legales determinados para tal fin.

2.1.2. Programa Compensación de IVA

Que el programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA- es un programa de Transferencias Monetarias No Condicionadas -TMNC- creado mediante el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 con el fin de mitigar el impacto del cobro del impuesto sobre las ventas - IVA en los hogares más pobres y vulnerables del país y generar mayor equidad del sistema tributario, al considerar que, a pesar de los



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

esfuerzos por crear bienes exentos, excluidos y con tarifas diferenciales dentro del sistema tributario, este impuesto continua siendo altamente regresivo, en la medida en que la contribución como porcentaje del ingreso disminuye a medida que aumenta la capacidad adquisitiva de los contribuyentes, gravando de manera excesiva a los contribuyentes de menores ingresos.

Que, así mismo, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 "Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA- pasó a ser administrado y ejecutado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

2.1.3. Programa Renta Ciudadana

Que la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", señala en su artículo primero que tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Que de acuerdo con lo anterior, la precitada Ley creó el programa Renta Ciudadana "(...) el cual armonizará los programas de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS-. La renta ciudadana, hará parte del Sistema de Transferencias y consistirá en la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas de manera gradual y progresiva a los hogares en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad socioeconómica, priorizando a la población con discapacidad, con la finalidad de aportar a la superación de la pobreza y promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria. Para la obtención del beneficio de que trata este programa, los beneficiarios podrán vincularse o estar vinculados a iniciativas de orden nacional o territorial de trabajo social y aporte a su comunidad (...)" Artículo 66 Ley 2294 de 2023.

Que el programa Renta Ciudadana, reglamentado mediante la Resolución No. 0079 de 2024, tiene como finalidad contribuir a la superación de la pobreza, promover la movilidad social y fortalecer la economía popular y comunitaria bajo los principios de integralidad, efectividad y eficiencia por medio de la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas. Para llevar a cabo este objetivo, el programa cuenta con cuatro líneas de intervención:

- a) Valoración del Cuidado. Es la base fundamental del programa y entregará transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a la población en pobreza extrema por valoración del cuidado con el propósito de tener una atención reforzada en los hogares con mayor pobreza y mayores barreras de acceso a la generación de ingresos.
- b) Colombia sin Hambre. Prioriza la atención a los hogares en pobreza extrema a través de la entrega de transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas a través de las cuales se buscará



RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

cubrir el costo de una canasta calórica y nutricional y así, realizar una contribución a la erradicación del hambre en Colombia.

- c) Fortalecimiento de capacidades. Se orienta principalmente a hogares en pobreza monetaria moderada, que tienen dificultades para consolidar su salida definitiva de la pobreza.
- d) Línea de Intervención para la Atención de Emergencias. Proporciona asistencia financiera rápida y efectiva a través de transferencias monetarias no condicionadas a las personas, hogares o comunidades que se vean afectadas por situaciones de crisis, desastres o emergencias sociales, económicas o ecológicas.

Que el programa tendrá cobertura a nivel nacional en todos los departamentos y municipios del país. La incorporación de áreas no municipalizadas se realizará de acuerdo con las condiciones particulares de cada territorio y siempre que en ellas sea posible una efectiva implementación del programa. En lo concerniente a los pueblos indígenas, en el respeto de su autonomía, de sus estructuras sociales, usos y costumbres, el programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y la priorización territorial, cubre a los resguardos, comunidades indígenas del país y cabildos que cuenten con el reconocimiento de las autoridades administrativas competentes.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 66 de la Ley 2294 de 2023, el programa Renta Ciudadana armonizará las transferencias monetarias condicionadas y no condicionadas. Esta armonización se inició con el programa Compensación de IVA el cual actualizó sus criterios de identificación, focalización y priorización de hogares a través de la Resolución No. 080 de 2024. Con lo anterior, se busca llegar a los hogares más pobres a través de la transferencia del Programa Compensación de IVA, la cual se complementará con valor de la transferencia del programa Renta Ciudadana.

2.1.4. Programa Renta Joven

Que la Ley 2294 de 2023, a través del artículo 65, creó el Sistema de Transferencias, "(...) *bajo la dirección y coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos y actores, orientados a la entrega de transferencias monetarias y transferencias en especie. Las transferencias tienen como finalidad, por una parte, apoyar a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, derivada de situaciones adversas provocadas por la materialización de riesgos sociales; riesgos económicos, o por desastres naturales o epidemiológicos*", señalando en su parágrafo 1 que "El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tendrá la facultad de diseñar, definir, regular, ejecutar, realizar seguimiento y evaluación a los programas del sistema, así como reglamentar su operación, funcionamiento, criterios de ingreso, permanencia y salida, así como la concurrencia que pueda existir con los diferentes programas que administra el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo (...)"

Que en uso de sus facultades constitucionales y legales y, especialmente, en atención a la otorgada por el artículo 366 de la Ley 2294 de 2023, el presidente de la República expidió el Decreto Ley 1960 de 2023 «*Por medio del cual se modifican los programas Familias en Acción y Jóvenes en Acción y se incorporan las transferencias monetarias al Sistema de Transferencias*», buscando potenciar la seguridad humana y las oportunidades de bienestar de la población más pobre y vulnerable, a través de la inclusión social y productiva, con un enfoque poblacional, territorial y diferencial.



RESOLUCIÓN N° 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

Que en el marco del precitado decreto, se definió la modificación de la denominación del programa Jóvenes en Acción por Renta Joven cuyo objetivo es *"contribuir a la inclusión social y económica de la población joven en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante la entrega de transferencias monetarias, así como, la implementación de estrategias que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior, y la consolidación de trayectorias de vida"* (Art 5 Decreto 2960 de 2023).

Que de la misma manera, en el Decreto 1960 de 2023 se definió que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coordinará las acciones necesarias con entidades del orden nacional y territorial para la implementación de la Renta Joven.

2.2. Modelo de gestión de los programas de transferencias monetarias

Que cada uno de los programas descritos en el apartado anterior entrega transferencias monetarias de acuerdo con sus propios criterios de focalización, montos establecidos y periodicidad. Lo anterior requiere de la ejecución de diferentes procesos operativos que se adelantan en cada uno de los territorios donde habita la población beneficiaria. Es así como para cada programa se requiere adelantar actividades de actualización de información de los participantes de los programas, procesos de bancarización, organización de jornadas o logística para la entrega de las transferencias, atención al ciudadano, notificación de suspensiones o retiros, actividades de los componentes sociales de cada programa, entre otras, que requieren el concurso de las entidades territoriales.

Que para la operación de los programas de transferencias monetarias se ha establecido un modelo de gestión o es el esquema institucional sobre el cual se soporta la administración, articulación y coordinación requerida para su implementación. La operatividad de los programas requiere de una coordinación y articulación permanente de la institucionalidad participante de los niveles nacional y territorial, con el fin de establecer estrategias y metodologías de intervención orientadas a la implementación eficiente y efectiva de los programas:

- i) Gestión para la implementación de los procesos del ciclo operativo de los programas de transferencias monetarias en el territorio.
- ii) Gestión para el acceso efectivo de los participantes a los servicios de identificación, salud, educación, servicios de cuidado, servicios para el desarrollo de capacidades y oportunidades para su inclusión social y productiva y servicios para el desarrollo de actividades de cuidado del medio ambiente.
- iii) Gestión para el desarrollo del componente social y comunitario.

Que en consecuencia, debe suscribirse un convenio con las entidades territoriales atendiendo la necesidad de los programas Renta Ciudadana, Renta Joven, Compensación de IVA y Colombia Mayor para asegurar la adecuada entrega de las transferencias monetarias a los participantes de cada programa. Para la suscripción y ejecución de los convenios se atenderán los principios constitucionales de la función administrativa como la buena fe, economía, celeridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.

Que la Directora de Transferencias Monetarias de **PROSPERIDAD SOCIAL**, solicitó adelantar el trámite de estas contrataciones por convenio interadministrativo con los más de 1107 municipios del territorio nacional.



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Igualmente, establece la Carta que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". Asimismo, el artículo 95 de la citada norma indica que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o llegar a prestar de manera conjunta, los servicios que se hallen a cargo de las partes o alguna de ellas a través de la celebración de convenios interadministrativos.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1) La causal que invoca para contratar directamente. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. - Convenios o contratos interadministrativos del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto...".

Que conforme lo dispone el artículo 1º de la Resolución 000852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022, corresponde a la secretaria general "1. Ordenar el gasto y suscribir los actos, convenios, contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Departamento Administrativo para la prosperidad Social, con cargo a los recursos públicos de funcionamiento e inversión de prosperidad social, así como también los del Fondo de Inversión para la Paz – FIP"

Que la secretaria general de **PROSPERIDAD SOCIAL** procede a expedir el acto administrativo de justificación de contratación directa cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, para lograr la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en el territorio nacional."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo solicitado por la Directora de Transferencias Monetarias de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y de la normatividad enunciada en las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la contratación directa a adelantar tiene las siguientes características:

- **Causal de contratación directa:** Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2005, y en atención a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998.
- **Objeto del convenio:** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos entre PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL, para lograr la implementación y ejecución de los Programas de Transferencias Monetarias en el territorio nacional."
- Partes del Convenio:

- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
- ENTIDADES TERRITORIALES

	Municipio / Distrito / Área no municipalizada *1	Departamento	NIT
1	AGUADAS	CALDAS	890801132-0
2	ANSERMA	CALDAS	890801139-1
3	ARANZAZU	CALDAS	890801142-4
4	BELALCÁZAR	CALDAS	890802650-9
5	CHINCHINÁ	CALDAS	890801133-8
6	LA DORADA	CALDAS	890801130-6
7	MARMATO	CALDAS	890801145-6
8	MARQUETALIA	CALDAS	890801147-0
9	MARULANDA	CALDAS	890801146-3
10	NEIRA	CALDAS	890801135-2
11	PÁCORA	CALDAS	890801136-1
12	PALESTINA	CALDAS	890801141-7
13	SAN JOSÉ	CALDAS	810001998-8
14	SUPÍA	CALDAS	890801150-3
15	VITERBO	CALDAS	800090833-5
16	CONVENCIÓN	NORTE DE SANTANDER	800099236-9
17	EL ZULIA	NORTE DE SANTANDER	800039803-9
18	LA PLAYA	NORTE DE SANTANDER	800000681-8
19	SARDINATA	NORTE DE SANTANDER	800099263-8
20	SILOS	NORTE DE SANTANDER	890506128-6

¹ En las áreas no municipalizadas la entidad territorial que suscribirá el convenio será la Gobernación, por lo tanto el NIT asociado será de esta.



RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

21	TEORAMA	NORTE DE SANTANDER	800017022-9
22	TIBÚ	NORTE DE SANTANDER	800070682-4
23	VILLA DEL ROSARIO	NORTE DE SANTANDER	890503373-0
24	DOSQUEBRADAS	RISARALDA	800099310-6
25	LA CELIA	RISARALDA	891480026-2
26	MARSELLA	RISARALDA	800099317-7
27	PEREIRA	RISARALDA	891480030-2
28	LA MERCED	CALDAS	890802795-8
29	MANZANARES	CALDAS	890802505-9
30	NORCASIA	CALDAS	810002963-5
31	PENSILVANIA	CALDAS	890801137-7
32	SALAMINA	CALDAS	890801131-3
33	SAMANÁ	CALDAS	890801149-5
34	VICTORIA	CALDAS	890801151-0
35	VILLAMARÍA	CALDAS	890801152-8
36	BOCHALEMA	NORTE DE SANTANDER	890505662-3
37	CHITAGÁ	NORTE DE SANTANDER	890501422-4
38	HACARÍ	NORTE DE SANTANDER	800099241-6
39	HERRÁN	NORTE DE SANTANDER	800005292-9
40	LA ESPERANZA	NORTE DE SANTANDER	800245021-9
41	LABATECA	NORTE DE SANTANDER	890503680-7
42	LOS PATIOS	NORTE DE SANTANDER	800044113-5
43	APIÁ	RISARALDA	891480022-3
44	BELÉN DE UMBRÍA	RISARALDA	891480024-8
45	GUÁTICA	RISARALDA	891480025-5
46	LA VIRGINIA	RISARALDA	891480027-1
47	SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA	891480033-4
48	FILADELFIA	CALDAS	890801144-9
49	MANIZALES	CALDAS	890801053-7
50	RIOSUCIO	CALDAS	890801138-4
51	RISARALDA	CALDAS	800095461-1
52	ARACATACA	MAGDALENA	891780041-0
53	ARIGUANÍ	MAGDALENA	891702186-7
54	CERRO DE SAN ANTONIO	MAGDALENA	891780042-8
55	ABREGO	NORTE DE SANTANDER	890504612-0
56	CÁCOTA	NORTE DE SANTANDER	800099234-4
57	CHINÁCOTA	NORTE DE SANTANDER	890503106-0
58	GRAMALOTE	NORTE DE SANTANDER	890501404-1
59	LOURDES	NORTE DE SANTANDER	890502611-4



RESOLUCIÓN NO. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

60	PAMPLONITA	NORTE DE SANTANDER	890506116-8
61	SAN CAYETANO	NORTE DE SANTANDER	890501876-4
62	SANTIAGO	NORTE DE SANTANDER	800099262-0
63	BALBOA	RISARALDA	890801143-1
64	MISTRATÓ	RISARALDA	800031075-7
65	ARBOLEDAS	NORTE DE SANTANDER	890501436-7
66	BUCARASICA	NORTE DE SANTANDER	800021150-9
67	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	800007652-6
68	PUERTO SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	800250853-1
69	RAGONVALIA	NORTE DE SANTANDER	800099251-1
70	APARTADÓ	ANTIOQUIA	890980095-2
71	ARBOLETES	ANTIOQUIA	890985623-4
72	CAREPA	ANTIOQUIA	890985316-8
73	CHIGORODÓ	ANTIOQUIA	890980998-8
74	URRAO	ANTIOQUIA	890907515-4
75	ACANDÍ	CHOCÓ	891680050-8
76	CARMEN DEL DARIÉN	CHOCÓ	818001341-9
77	MURINDÓ	ANTIOQUIA	890984882-0
78	MUTATÁ	ANTIOQUIA	890980950-5
79	NECOCLÍ	ANTIOQUIA	890983873-1
80	RIOSUCIO	CHOCÓ	891680079-0
81	SAN JUAN DE URABÁ	ANTIOQUIA	800013676-7
82	SAN PEDRO DE URABÁ	ANTIOQUIA	890983814-5
83	TURBO	ANTIOQUIA	890981138-5
84	UNGUÍA	CHOCÓ	891680196-4
85	EL ENCANTO*	AMAZONAS	899999336-9
86	LA CHORRERA*	AMAZONAS	899999336-9
87	LETICIA	AMAZONAS	899999302-9
88	PUERTO NARIÑO	AMAZONAS	800103161-2
89	TARAPACÁ*	AMAZONAS	899999336-9
90	ABEJORRAL	ANTIOQUIA	890981195-5
91	ABRIQUÍ	ANTIOQUIA	890981251-1
92	ALEJANDRÍA	ANTIOQUIA	890983701-1
93	AMAGÁ	ANTIOQUIA	890981732-0
94	AMALFI	ANTIOQUIA	890981518-0
95	ANDES	ANTIOQUIA	890980342-7
96	ANGELÓPOLIS	ANTIOQUIA	890981493-5
97	ANGOSTURA	ANTIOQUIA	890982141-2
98	ANORÍ	ANTIOQUIA	890982489-1



RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

99	ANZÁ	ANTIOQUIA	890983824-9
100	ARGELIA	ANTIOQUIA	890981786-8
101	ARMENIA	ANTIOQUIA	890983763-8
102	BARBOSA	ANTIOQUIA	890980445-7
103	BELLO	ANTIOQUIA	890980112-1
104	BELMIRA	ANTIOQUIA	890981880-2
105	BETANIA	ANTIOQUIA	890980802-3
106	BETULIA	ANTIOQUIA	890982321-1
107	BRICEÑO	ANTIOQUIA	890984415-4
108	BURITICÁ	ANTIOQUIA	890983808-0
109	CÁCERES	ANTIOQUIA	890981567-1
110	CAICEDO	ANTIOQUIA	890984224-4
111	CALDAS	ANTIOQUIA	890980447-1
112	CAMPAMENTO	ANTIOQUIA	890982147-6
113	CAÑASGORDAS	ANTIOQUIA	890982238-8
114	CARACOLÍ	ANTIOQUIA	890981107-7
115	CARAMANTA	ANTIOQUIA	890984132-5
116	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	ANTIOQUIA	890984068-1
117	CAUCASIA	ANTIOQUIA	890906445-2
118	CISNEROS	ANTIOQUIA	890910913-3
119	CIUDAD BOLÍVAR	ANTIOQUIA	890980330-9
120	COCORNÁ	ANTIOQUIA	890984634-0
121	CONCEPCIÓN	ANTIOQUIA	890983718-6
122	CONCORDIA	ANTIOQUIA	890982261-8
123	COPACABANA	ANTIOQUIA	890980767-3
124	DABEIBA	ANTIOQUIA	890980094-5
125	DON MATÍAS	ANTIOQUIA	890984043-8
126	EBÉJICO	ANTIOQUIA	890983664-7
127	EL BAGRE	ANTIOQUIA	890984221-2
128	EL CARMEN DE VIBORAL	ANTIOQUIA	890982616-9
129	EL PEÑOL	ANTIOQUIA	890980917-1
130	EL SANTUARIO	ANTIOQUIA	890983813-8
131	ENTRERRIOS	ANTIOQUIA	890982068-2
132	ENVIGADO	ANTIOQUIA	890907106-5
133	FREDONIA	ANTIOQUIA	890980848-1
134	FRONTINO	ANTIOQUIA	890983706-8
135	GIRALDO	ANTIOQUIA	890983786-7
136	GIRARDOTA	ANTIOQUIA	890980807-1
137	GÓMEZ PLATA	ANTIOQUIA	890983938-1



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

138	GRANADA	ANTIOQUIA	890983728-1
139	GUADALUPE	ANTIOQUIA	890981162-2
140	GUARNE	ANTIOQUIA	890982055-7
141	GUATAPÉ	ANTIOQUIA	890983830-3
142	HELICONIA	ANTIOQUIA	890982494-7
143	HISPANIA	ANTIOQUIA	890984986-8
144	ITAGUÍ	ANTIOQUIA	890980093-8
145	ITUANGO	ANTIOQUIA	890982278-2
146	JARDÍN	ANTIOQUIA	890982294-0
147	JERICÓ	ANTIOQUIA	890981069-5
148	LA CEJA	ANTIOQUIA	890981207-5
149	LA ESTRELLA	ANTIOQUIA	890980782-4
150	LA PINTADA	ANTIOQUIA	811009017-8
151	LA UNIÓN	ANTIOQUIA	890981995-0
152	LIBORINA	ANTIOQUIA	890983672-6
153	MACEO	ANTIOQUIA	890980958-3
154	MARINILLA	ANTIOQUIA	890983716-1
155	MEDELLÍN	ANTIOQUIA	890905211-1
156	MONTEBELLO	ANTIOQUIA	890981115-6
157	NARIÑO	ANTIOQUIA	890982566-9
158	NECHÍ	ANTIOQUIA	890985354-8
159	OLAYA	ANTIOQUIA	890984161-9
160	PEQUE	ANTIOQUIA	890982301-4
161	PUEBLORRICO	ANTIOQUIA	890981105-2
162	PUERTO BERRÍO	ANTIOQUIA	890980049-3
163	PUERTO NARE	ANTIOQUIA	890981000-8
164	PUERTO TRIUNFO	ANTIOQUIA	890983906-4
165	REMEDIOS	ANTIOQUIA	890984312-4
166	RETIRO	ANTIOQUIA	890983674-0
167	RIONEGRO	ANTIOQUIA	890907317-2
168	SABANALARGA	ANTIOQUIA	890983736-9
169	SABANETA	ANTIOQUIA	890980331-6
170	SALGAR	ANTIOQUIA	890980577-0
171	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	ANTIOQUIA	890981868-3
172	SAN CARLOS	ANTIOQUIA	890983740-9
173	SAN FRANCISCO	ANTIOQUIA	800022791-4
174	SAN JERÓNIMO	ANTIOQUIA	890920814-5
175	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	ANTIOQUIA	800022618-8
176	SAN LUIS	ANTIOQUIA	890984376-5



RESOLUCIÓN No.

DEL

28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

177	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	ANTIOQUIA	890983922-2
178	SAN RAFAEL	ANTIOQUIA	890982123-1
179	SAN ROQUE	ANTIOQUIA	890980850-7
180	SAN VICENTE FERRER	ANTIOQUIA	890982506-7
181	SANTA BÁRBARA	ANTIOQUIA	890980344-1
182	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	890981554-6
183	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	890907569-1
184	SANTO DOMINGO	ANTIOQUIA	890983803-4
185	SEGOVIA	ANTIOQUIA	890981391-2
186	SONSÓN	ANTIOQUIA	890980357-7
187	SOPETRÁN	ANTIOQUIA	890981080-7
188	TÁMESIS	ANTIOQUIA	890981238-3
189	TARAZÁ	ANTIOQUIA	890984295-7
190	TARSO	ANTIOQUIA	890982583-4
191	TITIRIBÍ	ANTIOQUIA	890980781-7
192	TOLEDO	ANTIOQUIA	890981367-5
193	URAMITA	ANTIOQUIA	890984575-4
194	VALDIVIA	ANTIOQUIA	890981106-1
195	VALPARAÍSO	ANTIOQUIA	890984186-2
196	VEGACHÍ	ANTIOQUIA	890985285-8
197	VENECIA	ANTIOQUIA	890980764-1
198	VIGÍA DEL FUERTE	ANTIOQUIA	800020665-5
199	YALÍ	ANTIOQUIA	890980964-8
200	YARUMAL	ANTIOQUIA	890980096-1
201	YOLOMBÓ	ANTIOQUIA	890984030-2
202	YONDÓ	ANTIOQUIA	890984265-6
203	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	890981150-4
204	ARAUCA	ARAUCA	800102504-0
205	ARAUQUITA	ARAUCA	892099494-7
206	CRAVO NORTE	ARAUCA	800014434-6
207	FORTUL	ARAUCA	800136069-4
208	PUERTO RONDÓN	ARAUCA	800102798-9
209	SARAVENA	ARAUCA	800102799-6
210	TAME	ARAUCA	800102801-3
211	BARANOA	ATLÁNTICO	890112371-8
212	BARRANQUILLA	ATLÁNTICO	802024407-7
213	CAMPO DE LA CRUZ	ATLÁNTICO	800094462-4
214	CANDELARIA	ATLÁNTICO	800094466-3
215	GALAPA	ATLÁNTICO	890102472-0



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

216	JUAN DE ACOSTA	ATLÁNTICO	800069901-0
217	LURUACO	ATLÁNTICO	890103003-4
218	MALAMBO	ATLÁNTICO	890114335-1
219	MANATÍ	ATLÁNTICO	800019218-4
220	PALMAR DE VARELA	ATLÁNTICO	800094449-8
221	PIOJÓ	ATLÁNTICO	800094457-7
222	POLONUEVO	ATLÁNTICO	800076751-1
223	PONEDERA	ATLÁNTICO	890116278-9
224	PUERTO COLOMBIA	ATLÁNTICO	800094386-2
225	REPELÓN	ATLÁNTICO	890103962-2
226	SABANAGRANDE	ATLÁNTICO	890115982-1
227	SABANALARGA	ATLÁNTICO	800094844-4
228	SANTA LUCÍA	ATLÁNTICO	800019254-1
229	SANTO TOMÁS	ATLÁNTICO	800116284-6
230	SOLEDAD	ATLÁNTICO	890106291-2
231	SUAN	ATLÁNTICO	890116159-0
232	TUBARÁ	ATLÁNTICO	800053552-3
233	USIACURÍ	ATLÁNTICO	800094378-3
234	BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	899999061-9
235	ACHÍ	BOLÍVAR	800037371-1
236	ALTOS DEL ROSARIO	BOLÍVAR	800254879-9
237	ARENAL	BOLÍVAR	806001937-4
238	ARJONA	BOLÍVAR	890480254-1
239	ARROYOHONDO	BOLÍVAR	806004900-6
240	BARRANCO DE LOBA	BOLÍVAR	800015991-1
241	CALAMAR	BOLÍVAR	890481362-3
242	CANTAGALLO	BOLÍVAR	800253526-1
243	CARTAGENA DE INDIAS	BOLÍVAR	890480184-4
244	CICUCO	BOLÍVAR	800254481-1
245	CLEMENCIA	BOLÍVAR	806000701-9
246	CÓRDOBA	BOLÍVAR	800038613-1
247	EL CARMEN DE BOLÍVAR	BOLÍVAR	890480022-1
248	EL GUAMO	BOLÍVAR	890481295-8
249	EL PEÑÓN	BOLÍVAR	806001439-8
250	HATILLO DE LOBA	BOLÍVAR	800255214-6
251	MAGANGUÉ	BOLÍVAR	800028432-2
252	MAHATES	BOLÍVAR	800095514-3
253	MARGARITA	BOLÍVAR	800095511-1
254	MARÍA LA BAJA	BOLÍVAR	800095466-8



RESOLUCIÓN NO 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

255	MOMPÓS	BOLÍVAR	890480643-3
256	MONTECRISTO	BOLÍVAR	800254722-1
257	MORALES	BOLÍVAR	890480431-9
258	NOROSÍ	BOLÍVAR	900192833-6
259	PINILLOS	BOLÍVAR	800042974-0
260	REGIDOR	BOLÍVAR	806001274-1
261	RIO VIEJO	BOLÍVAR	890481447-0
262	SAN CRISTÓBAL	BOLÍVAR	806001278-9
263	SAN ESTANISLAO	BOLÍVAR	890481310-0
264	SAN FERNANDO	BOLÍVAR	800037166-6
265	SAN JACINTO	BOLÍVAR	800026685-1
266	SAN JACINTO DEL CAUCA	BOLÍVAR	806003884-1
267	SAN JUAN NEPOMUCENO	BOLÍVAR	800037175-2
268	SAN MARTÍN DE LOBA	BOLÍVAR	800043486-2
269	SAN PABLO	BOLÍVAR	890480203-6
270	SANTA CATALINA	BOLÍVAR	890480069-5
271	SANTA ROSA	BOLÍVAR	890481343-3
272	SANTA ROSA DEL SUR	BOLÍVAR	800049017-9
273	SIMITÍ	BOLÍVAR	890480006-1
274	SOPLAVIENTO	BOLÍVAR	800035677-9
275	TALAGUA NUEVO	BOLÍVAR	800095530-1
276	TIQUISIO	BOLÍVAR	800255213-9
277	TURBACO	BOLÍVAR	890481149-0
278	TURBANÁ	BOLÍVAR	890481324-3
279	VILLANUEVA	BOLÍVAR	890481192-8
280	ZAMBRANO	BOLÍVAR	890481177-7
281	ALMEIDA	BOYACÁ	891801281-3
282	AQUITANIA	BOYACÁ	800077545-5
283	ARCABUCO	BOYACÁ	800063791-1
284	BELÉN	BOYACÁ	800099199-4
285	BERBEO	BOYACÁ	800099390-5
286	BETÉITIVA	BOYACÁ	800017288-0
287	BOAVITA	BOYACÁ	891856294-5
288	BOYACÁ	BOYACÁ	800023383-7
289	BRICEÑO	BOYACÁ	800099721-1
290	BUENAVISTA	BOYACÁ	891808260-0
291	BUSBANZÁ	BOYACÁ	800099714-8
292	CALDAS	BOYACÁ	891801796-4
293	CAMPOHERMOSO	BOYACÁ	800028393-3



RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

294	CERINZA	BOYACÁ	891857805-3
295	CHINAVITA	BOYACÁ	891801357-4
296	CHIQUEQUIRÁ	BOYACÁ	891800475-0
297	CHÍQUIZA	BOYACÁ	800099723-4
298	CHISCAS	BOYACÁ	800074859-9
299	CHITA	BOYACÁ	891801962-0
300	CHITARAQUE	BOYACÁ	800034476-0
301	CHIVATÁ	BOYACÁ	800014989-1
302	CHIVOR	BOYACÁ	800131177-9
303	CIÉNAGA	BOYACÁ	891801988-1
304	CÓMBITA	BOYACÁ	891801932-1
305	COPER	BOYACÁ	891801363-9
306	CORRALES	BOYACÁ	891855748-2
307	COVARACHÍA	BOYACÁ	891857920-2
308	CUBARÁ	BOYACÁ	800099196-2
309	CUCAITA	BOYACÁ	891802089-1
310	CUÍTIVA	BOYACÁ	891855769-7
311	DUITAMA	BOYACÁ	891855138-1
312	EL COCUY	BOYACÁ	891857844-0
313	EL ESPINO	BOYACÁ	800031073-2
314	FIRAVITOBA	BOYACÁ	891856288-0
315	FLORESTA	BOYACÁ	800026368-1
316	GACHANTIVÁ	BOYACÁ	800020045-9
317	GAMEZA	BOYACÁ	891857764-1
318	GARAGOA	BOYACÁ	800025608-8
319	GUACAMAYAS	BOYACÁ	800012631-1
320	GUATEQUE	BOYACÁ	800013683-9
321	GUAYATÁ	BOYACÁ	891800896-8
322	GÜICÁN	BOYACÁ	800099202-9
323	IZA	BOYACÁ	891856077-3
324	JENESANO	BOYACÁ	891801376-4
325	JERICÓ	BOYACÁ	891856593-2
326	LA CAPILLA	BOYACÁ	800099665-5
327	LA UVITA	BOYACÁ	891856257-2
328	LA VICTORIA	BOYACÁ	800006541-2
329	LABRANZAGRANDE	BOYACÁ	800099206-8
330	MACANAL	BOYACÁ	891801129-1
331	MARIPÍ	BOYACÁ	800024789-8
332	MIRAFLORES	BOYACÁ	800029660-1



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

333	MONGUA	BOYACÁ	891855735-7
334	MONGUÍ	BOYACÁ	891856555-2
335	MONQUIRÁ	BOYACÁ	800099662-3
336	MOTAVITA	BOYACÁ	891801994-6
337	MUZO	BOYACÁ	800077808-7
338	NOBSA	BOYACÁ	891855222-0
339	NUEVO COLÓN	BOYACÁ	800033062-0
340	OICATÁ	BOYACÁ	800026156-5
341	OTANCHE	BOYACÁ	891801362-1
342	PACHAVITA	BOYACÁ	800028461-6
343	PÁEZ	BOYACÁ	800049508-3
344	PAIPA	BOYACÁ	891801240-1
345	PAJARITO	BOYACÁ	800065593-7
346	PANQUEBA	BOYACÁ	800012628-9
347	PAUNA	BOYACÁ	891801368-5
348	PAYA	BOYACÁ	800065411-5
349	PAZ DE RÍO	BOYACÁ	891855015-2
350	PESCA	BOYACÁ	891856464-0
351	PISBA	BOYACÁ	800066389-5
352	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	891800466-4
353	QUÍPAMA	BOYACÁ	800029513-5
354	RAMIRÍQUÍ	BOYACÁ	891801280-6
355	RÁQUIRA	BOYACÁ	891801244-0
356	RONDÓN	BOYACÁ	891801770-3
357	SABOYÁ	BOYACÁ	800028517-1
358	SÁCHICA	BOYACÁ	800019846-1
359	SAMACÁ	BOYACÁ	800016757-9
360	SAN EDUARDO	BOYACÁ	891801282-0
361	SAN JOSÉ DE PARE	BOYACÁ	800083233-7
362	SAN LUIS DE GACENO	BOYACÁ	891802151-9
363	SAN MATEO	BOYACÁ	891857821-1
364	SAN MIGUEL DE SEMA	BOYACÁ	891801286-1
365	SAN PABLO DE BORBUR	BOYACÁ	891801369-2
366	SANTA MARÍA	BOYACÁ	800029386-6
367	SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACÁ	800039213-3
368	SANTA SOFÍA	BOYACÁ	800099651-2
369	SANTANA	BOYACÁ	800020733-8
370	SATIVANORTE	BOYACÁ	800050791-3
371	SATIVASUR	BOYACÁ	800099441-2



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

372	SIACHOQUE	BOYACÁ	891801911-5
373	SOATÁ	BOYACÁ	891855016-1
374	SOCHA	BOYACÁ	800099210-8
375	SOCOTÁ	BOYACÁ	800026911-1
376	SOGAMOSO	BOYACÁ	891855130-1
377	SOMONDOCO	BOYACÁ	800029826-5
378	SORA	BOYACÁ	800019277-9
379	SORACÁ	BOYACÁ	800015909-7
380	SOTAQUIRÁ	BOYACÁ	891801061-1
381	SUSACÓN	BOYACÁ	891856472-1
382	SUTAMARCHÁN	BOYACÁ	800030988-1
383	SUTATENZA	BOYACÁ	800028576-4
384	TASCO	BOYACÁ	891856131-3
385	TENZA	BOYACÁ	800019709-9
386	TIBANÁ	BOYACÁ	891800860-3
387	TIBASOSA	BOYACÁ	891855361-6
388	TINJACÁ	BOYACÁ	800028436-1
389	TIPACOQUE	BOYACÁ	800099187-6
390	TOCA	BOYACÁ	800099642-6
391	TOGÜÍ	BOYACÁ	800062255-9
392	TÓPAGA	BOYACÁ	891856625-1
393	TOTA	BOYACÁ	800012635-0
394	TUNJA	BOYACÁ	891800846-1
395	TUNUNGUÁ	BOYACÁ	800099639-3
396	TURMEQUÉ	BOYACÁ	891801787-8
397	TUTA	BOYACÁ	800027292-3
398	TUTAZÁ	BOYACÁ	800099635-4
399	UMBITA	BOYACÁ	800099631-5
400	VENTAQUEMADA	BOYACÁ	891800986-2
401	VILLA DE LEYVA	BOYACÁ	891801268-7
402	VIRACACHÁ	BOYACÁ	891801347-0
403	ZETAQUIRÁ	BOYACÁ	891802106-7
404	ALBANIA	CAQUETÁ	891190431-8
405	BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CAQUETÁ	800095734-7
406	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	CAQUETÁ	800095754-4
407	CURILLO	CAQUETÁ	800095757-6
408	EL DONCELLO	CAQUETÁ	800095760-9
409	EL PAUJIL	CAQUETÁ	800095763-0
410	FLORENCIA	CAQUETÁ	800095728-2



RESOLUCIÓN NO. 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

411	LA MONTAÑITA	CAQUETÁ	800095770-2
412	MILÁN	CAQUETÁ	800067452-6
413	MORELIA	CAQUETÁ	800095773-4
414	PUERTO RICO	CAQUETÁ	800095775-9
415	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	CAQUETÁ	800095782-0
416	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAQUETÁ	800095785-2
417	SOLANO	CAQUETÁ	800095786-1
418	SOLITA	CAQUETÁ	800095788-4
419	VALPARAÍSO	CAQUETÁ	800050407-1
420	AGUAZUL	CASANARE	891855200-9
421	CHÁMEZA	CASANARE	800086017-6
422	HATO COROZAL	CASANARE	800012638-2
423	LA SALINA	CASANARE	800103657-3
424	MANÍ	CASANARE	800008456-3
425	MONTERREY	CASANARE	891857824-3
426	NUNCHÍA	CASANARE	800099425-4
427	OROCUÉ	CASANARE	892099392-4
428	PAZ DE ARIPORO	CASANARE	800103659-8
429	PORE	CASANARE	800099429-3
430	RECETOR	CASANARE	800103661-3
431	SABANALARGA	CASANARE	891857823-6
432	SÁCAMA	CASANARE	800103663-8
433	SAN LUIS DE PALENQUE	CASANARE	800103720-1
434	TÁMARA	CASANARE	800099431-9
435	TAURAMENA	CASANARE	800012873-7
436	TRINIDAD	CASANARE	891857861-6
437	VILLANUEVA	CASANARE	892099475-7
438	YOPAL	CASANARE	891855017-7
439	ALMAGUER	CAUCA	891502664-8
440	ARGELIA	CAUCA	891500725-1
441	BALBOA	CAUCA	891500869-1
442	BOLÍVAR	CAUCA	800095961-2
443	BUENOS AIRES	CAUCA	891502307-3
444	CAJIBÍO	CAUCA	891500864-5
445	CALDONO	CAUCA	891501723-1
446	CALOTO	CAUCA	891501292-7
447	CORINTO	CAUCA	891501283-0
448	EL TAMBO	CAUCA	891500978-6
449	FLORENCIA	CAUCA	800188492-1



RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

450	GUACHENÉ	CAUCA	900127183-0
451	GUAPI	CAUCA	800084378-0
452	INZÁ	CAUCA	800004741-1
453	JAMBALÓ	CAUCA	891501047-9
454	LA SIERRA	CAUCA	891502169-3
455	LA VEGA	CAUCA	891500997-6
456	LÓPEZ DE MICAY	CAUCA	800051168-9
457	MERCADERES	CAUCA	891502397-6
458	MIRANDA	CAUCA	891500841-6
459	MORALES	CAUCA	891500982-6
460	PADILLA	CAUCA	800095978-7
461	PÁEZ	CAUCA	800095980-2
462	PATÍA	CAUCA	891502194-8
463	PIAMONTE	CAUCA	817000992-5
464	PIENDAMÓ	CAUCA	891500856-6
465	POPAYÁN	CAUCA	891580006-4
466	PUERTO TEJADA	CAUCA	891500580-9
467	PURACÉ	CAUCA	891500721-0
468	ROSAS	CAUCA	800095983-4
469	SAN SEBASTIÁN	CAUCA	891502482-4
470	SANTA ROSA	CAUCA	800095984-1
471	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	891500269-2
472	SILVIA	CAUCA	800095986-6
473	SOTARÁ	CAUCA	891501277-6
474	SUÁREZ	CAUCA	800117687-5
475	SUCRE	CAUCA	817003440-5
476	TIMBÍO	CAUCA	891500742-5
477	TIMBIQUÍ	CAUCA	800051167-1
478	TORIBÍO	CAUCA	891500887-4
479	TOTORÓ	CAUCA	800031874-5
480	VILLA RICA	CAUCA	817002675-4
481	AGUACHICA	CESAR	800096561-4
482	AGUSTÍN CODAZZI	CESAR	800096558-1
483	ASTREA	CESAR	892301541-1
484	BECERRIL	CESAR	800096576-4
485	BOSCONIA	CESAR	892301130-8
486	CHIMICHAGUA	CESAR	892300815-1
487	CHIRIGUANÁ	CESAR	800096585-0
488	CURUMANÍ	CESAR	800096580-4



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

489	EL COPEY	CESAR	800096587-5
490	EL PASO	CESAR	800096592-2
491	GAMARRA	CESAR	800096595-4
492	GONZÁLEZ	CESAR	800096597-9
493	LA GLORIA	CESAR	800096599-3
494	LA JAGUA DE IBIRICO	CESAR	800108683-8
495	LA PAZ	CESAR	800096605-1
496	MANAURE BALCON DEL CESAR	CESAR	892301761-5
497	PAILITAS	CESAR	800096610-7
498	PELAYA	CESAR	800096613-9
499	PUEBLO BELLO	CESAR	824001624-1
500	RÍO DE ORO	CESAR	892300123-1
501	SAN ALBERTO	CESAR	800096619-2
502	SAN DIEGO	CESAR	800096623-2
503	SAN MARTÍN	CESAR	892301093-3
504	TAMALAMEQUE	CESAR	800096626-4
505	VALLEDUPAR	CESAR	800098911-8
506	ALTO BAUDÓ	CHOCÓ	891600062-4
507	ATRATO	CHOCÓ	818000395-1
508	BAGADÓ	CHOCÓ	891680055-4
509	BAHÍA SOLANO	CHOCÓ	891680395-3
510	BAJO BAUDÓ	CHOCÓ	800095589-5
511	BOJAYÁ	CHOCÓ	800070375-8
512	CÉRTEGUI	CHOCÓ	818001202-3
513	CONDOTO	CHOCÓ	891680057-9
514	EL CANTÓN DEL SAN PABLO	CHOCÓ	800239414-5
515	EL CARMEN DE ATRATO	CHOCÓ	891680061-9
516	EL LITORAL DEL SAN JUAN	CHOCÓ	818000002-2
517	ISTMINA	CHOCÓ	891680067-2
518	JURADÓ	CHOCÓ	891680402-7
519	LLORÓ	CHOCÓ	891680281-2
520	MEDIO ATRATO	CHOCÓ	818000941-3
521	MEDIO BAUDÓ	CHOCÓ	818000907-2
522	MEDIO SAN JUAN	CHOCÓ	818001206-2
523	NÓVITA	CHOCÓ	891680075-1
524	NUQUÍ	CHOCÓ	891680076-9
525	QUIBDÓ	CHOCÓ	891680011-0
526	RÍO IRO	CHOCÓ	818001203-0
527	RÍO QUITO	CHOCÓ	818000899-1



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

528	SAN JOSÉ DEL PALMAR	CHOCÓ	891680080-9
529	SIPÍ	CHOCÓ	800095613-4
530	TADÓ	CHOCÓ	891680081-6
531	UNIÓN PANAMERICANA	CHOCÓ	818001689-6
532	AYAPEL	CÓRDOBA	800096737-3
533	BUENAVISTA	CÓRDOBA	800096739-8
534	CANALETE	CÓRDOBA	800096740-6
535	CERETÉ	CÓRDOBA	800096744-5
536	CHIMÁ	CÓRDOBA	800096750-1
537	CHINÚ	CÓRDOBA	800096753-1
538	CIÉNAGA DE ORO	CÓRDOBA	800096746-1
539	COTORRA	CÓRDOBA	812001675-1
540	LA APARTADA	CÓRDOBA	812001681-6
541	LOS CÓRDOBAS	CÓRDOBA	800096761-0
542	MOMIL	CÓRDOBA	800096762-8
543	MONTELÍBANO	CÓRDOBA	800096763-5
544	MONTERÍA	CÓRDOBA	800096734-1
545	MOÑITOS	CÓRDOBA	800065474-9
546	PLANETA RICA	CÓRDOBA	800096765-1
547	PUEBLO NUEVO	CÓRDOBA	800096766-7
548	PUERTO ESCONDIDO	CÓRDOBA	800096770-7
549	PUERTO LIBERTADOR	CÓRDOBA	800096772-1
550	PURÍSIMA	CÓRDOBA	800079162-7
551	SAHAGÚN	CÓRDOBA	800096777-8
552	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	CÓRDOBA	800075231-9
553	SAN ANTERO	CÓRDOBA	800096781-8
554	SAN BERNARDO DEL VIENTO	CÓRDOBA	800096804-9
555	SAN CARLOS	CÓRDOBA	800075537-7
556	SAN JOSÉ DE URÉ	CÓRDOBA	900220061-8
557	SAN PELAYO	CÓRDOBA	800096805-6
558	SANTA CRUZ DE LORICA	CÓRDOBA	800096758-8
559	TIERRALTA	CÓRDOBA	800096807-0
560	TUCHÍN	CÓRDOBA	900220147-2
561	VALENCIA	CÓRDOBA	800096808-8
562	AGUA DE DIOS	CUNDINAMARCA	890680149-4
563	ALBÁN	CUNDINAMARCA	899999450-0
564	ANAPOIMA	CUNDINAMARCA	890680097-1
565	ANOLAIMA	CUNDINAMARCA	899999426-3
566	APULO	CUNDINAMARCA	890680236-7



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

567	ARBELÁEZ	CUNDINAMARCA	800093386-8
568	BELTRÁN	CUNDINAMARCA	800094624-0
569	BITUIMA	CUNDINAMARCA	899999708-5
570	BOJACÁ	CUNDINAMARCA	800094622-6
571	CABRERA	CUNDINAMARCA	890680107-5
572	CACHIPAY	CUNDINAMARCA	800081091-9
573	CAJICÁ	CUNDINAMARCA	899999465-0
574	CAPARRAPÍ	CUNDINAMARCA	899999710-0
575	CÁQUEZA	CUNDINAMARCA	899999462-9
576	CARMEN DE CARUPA	CUNDINAMARCA	899999367-7
577	CHAGUANÍ	CUNDINAMARCA	899999400-2
578	CHÍA	CUNDINAMARCA	899999172-8
579	CHIPAQUE	CUNDINAMARCA	899999467-5
580	CHOACHÍ	CUNDINAMARCA	899999414-5
581	CHOCONTÁ	CUNDINAMARCA	899999357-3
582	COGUA	CUNDINAMARCA	899999466-8
583	COTA	CUNDINAMARCA	899999705-3
584	CUCUNUBÁ	CUNDINAMARCA	899999406-6
585	EL COLEGIO	CUNDINAMARCA	890680162-0
586	EL PEÑÓN	CUNDINAMARCA	899999460-4
587	EL ROSAL	CUNDINAMARCA	832002318-4
588	FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA	899999328-1
589	FÓMEQUE	CUNDINAMARCA	899999364-5
590	FOSCA	CUNDINAMARCA	899999420-1
591	FUNZA	CUNDINAMARCA	899999433-5
592	FÚQUENE	CUNDINAMARCA	899999323-3
593	FUSAGASUGÁ	CUNDINAMARCA	890680008-4
594	GACHALÁ	CUNDINAMARCA	800094671-7
595	GACHANCIPÁ	CUNDINAMARCA	899999419-1
596	GACHETÁ	CUNDINAMARCA	899999331-2
597	GAMA	CUNDINAMARCA	800094684-2
598	GIRARDOT	CUNDINAMARCA	890680378-4
599	GRANADA	CUNDINAMARCA	832000992-1
600	GUACHETÁ	CUNDINAMARCA	899999362-0
601	GUADUAS	CUNDINAMARCA	899999701-4
602	GUASCA	CUNDINAMARCA	899999442-1
603	GUATAQUÍ	CUNDINAMARCA	800011271-9
604	GUATAVITA	CUNDINAMARCA	899999395-3
605	GUAYABAL DE SÍQUIMA	CUNDINAMARCA	800094685-1



RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

606	GUAYABETAL	CUNDINAMARCA	800094701-1
607	GUTIÉRREZ	CUNDINAMARCA	800094704-1
608	JERUSALÉN	CUNDINAMARCA	800004018-2
609	JUNÍN	CUNDINAMARCA	800094705-9
610	LA CALERA	CUNDINAMARCA	899999712-5
611	LA MESA	CUNDINAMARCA	890680026-7
612	LA PALMA	CUNDINAMARCA	899999369-1
613	LA PEÑA	CUNDINAMARCA	899999721-1
614	LA VEGA	CUNDINAMARCA	800073475-1
615	LENGUAZAQUE	CUNDINAMARCA	899999330-5
616	MACHETÁ	CUNDINAMARCA	899999401-1
617	MADRID	CUNDINAMARCA	899999325-8
618	MANTA	CUNDINAMARCA	800094711-3
619	MEDINA	CUNDINAMARCA	899999470-8
620	MOSQUERA	CUNDINAMARCA	899999342-3
621	NARIÑO	CUNDINAMARCA	890680390-3
622	NEMOCÓN	CUNDINAMARCA	899999366-1
623	NILO	CUNDINAMARCA	899999707-8
624	NIMAIMA	CUNDINAMARCA	800094713-8
625	NOCAIMA	CUNDINAMARCA	899999718-9
626	PACHO	CUNDINAMARCA	899999475-4
627	PAIME	CUNDINAMARCA	899999704-6
628	PANDI	CUNDINAMARCA	890680173-1
629	PARATEBUENO	CUNDINAMARCA	800074120-5
630	PASCA	CUNDINAMARCA	890680154-1
631	PUERTO SALGAR	CUNDINAMARCA	899999413-8
632	PULÍ	CUNDINAMARCA	800085612-4
633	QUEBRADANEGRA	CUNDINAMARCA	899999432-8
634	QUETAME	CUNDINAMARCA	800094716-1
635	QUIPILE	CUNDINAMARCA	899999431-0
636	RICAU RTE	CUNDINAMARCA	890680059-1
637	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	CUNDINAMARCA	860527046-1
638	SAN BERNARDO	CUNDINAMARCA	800093437-5
639	SAN CAYETANO	CUNDINAMARCA	800094751-8
640	SAN FRANCISCO	CUNDINAMARCA	899999173-5
641	SAN JUAN DE RÍO SECO	CUNDINAMARCA	899999422-4
642	SASAIMA	CUNDINAMARCA	800094752-5
643	SESQUILÉ	CUNDINAMARCA	899999415-2
644	SIBATÉ	CUNDINAMARCA	899999372-4



RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

645	SILVANIA	CUNDINAMARCA	890680437-0
646	SIMIJACA	CUNDINAMARCA	899999384-2
647	SOACHA	CUNDINAMARCA	800094755-7
648	SOPÓ	CUNDINAMARCA	832003491-5
649	SUBACHOQUE	CUNDINAMARCA	899999314-7
650	SUESCA	CUNDINAMARCA	899999430-3
651	SUPATÁ	CUNDINAMARCA	899999398-5
652	SUSA	CUNDINAMARCA	899999700-7
653	SUTATAUSA	CUNDINAMARCA	899999476-1
654	TABIO	CUNDINAMARCA	899999443-9
655	TAUSA	CUNDINAMARCA	899999481-9
656	TENA	CUNDINAMARCA	800004574-6
657	TENJO	CUNDINAMARCA	800095174-2
658	TIBACUY	CUNDINAMARCA	800018689-5
659	TIBIRITA	CUNDINAMARCA	800094782-6
660	TOCAIMA	CUNDINAMARCA	800093439-1
661	TOCANCIPÁ	CUNDINAMARCA	899999428-8
662	TOPAIPÍ	CUNDINAMARCA	800072715-8
663	UBALÁ	CUNDINAMARCA	899999385-1
664	UBAQUE	CUNDINAMARCA	800095568-0
665	UNE	CUNDINAMARCA	899999388-1
666	UTICA	CUNDINAMARCA	899999407-3
667	VENECIA	CUNDINAMARCA	890680088-3
668	VERGARA	CUNDINAMARCA	899999448-5
669	VIANÍ	CUNDINAMARCA	899999709-2
670	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ	CUNDINAMARCA	899999281-2
671	VILLAGÓMEZ	CUNDINAMARCA	899999447-8
672	VILLAPINZÓN	CUNDINAMARCA	899999445-3
673	VILLETA	CUNDINAMARCA	899999312-2
674	VOTÁ	CUNDINAMARCA	890680142-3
675	YACOPI	CUNDINAMARCA	800094776-1
676	ZIPACÓN	CUNDINAMARCA	800094778-6
677	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	899999318-6
678	BARRANCOMINAS	GUAINÍA	901362662-7
679	INÍRIDA	GUAINÍA	892099105-7
680	PUERTO COLOMBIA*	GUAINÍA	892099149-0
681	CALAMAR	GUAVIARE	800191431-1
682	EL RETORNO	GUAVIARE	800191427-1
683	MIRAFLORES	GUAVIARE	800103198-4



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

684	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	GUAVIARE	800103180-2
685	ACEVEDO	HUILA	891180069-1
686	EL AGRADO	HUILA	891180139-9
687	AIPE	HUILA	891180070-1
688	ALGECIRAS	HUILA	891180024-0
689	ALTAMIRA	HUILA	891180118-4
690	BARAYA	HUILA	891180183-3
691	CAMPOALEGRE	HUILA	891118119-9
692	COLOMBIA	HUILA	891180028-1
693	EL PITAL	HUILA	891180199-0
694	ELÍAS	HUILA	891180132-8
695	GARZÓN	HUILA	891180022-6
696	GIGANTE	HUILA	891180176-1
697	GUADALUPE	HUILA	891180177-9
698	HOBO	HUILA	891180019-3
699	IQUIRA	HUILA	891180131-0
700	ISNOS	HUILA	800097098-1
701	LA ARGENTINA	HUILA	891180205-7
702	LA PLATA	HUILA	891180155-7
703	NÁTAGA	HUILA	891102844-0
704	NEIVA	HUILA	891180009-1
705	OPORAPA	HUILA	891180179-3
706	PAICOL	HUILA	891180194-4
707	PALERMO	HUILA	891180021-9
708	PALESTINA	HUILA	891102764-1
709	PITALITO	HUILA	891180077-0
710	RIVERA	HUILA	891180040-9
711	SALADOBLANCO	HUILA	891180180-1
712	SAN AGUSTÍN	HUILA	891180056-6
713	SANTA MARÍA	HUILA	891180076-3
714	SUAZA	HUILA	891180191-2
715	TARQUI	HUILA	891180211-1
716	TELLO	HUILA	891180127-0
717	TERUEL	HUILA	891180181-9
718	TESALIA	HUILA	800097176-6
719	TIMANÁ	HUILA	891180182-6
720	VILLAVIEJA	HUILA	891180187-2
721	YAGUARÁ	HUILA	800097180-6
722	ALBANIA	LA GUAJIRA	839000360-0



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

723	BARRANCAS	LA GUAJIRA	800099223-3
724	DIBULLA	LA GUAJIRA	825000134-1
725	DISTRACCIÓN	LA GUAJIRA	825000166-7
726	EL MOLINO	LA GUAJIRA	800092788-0
727	FONSECA	LA GUAJIRA	892170008-3
728	HATONUEVO	LA GUAJIRA	800255101-2
729	LA JAGUA DEL PILAR	LA GUAJIRA	825000676-1
730	MAICAO	LA GUAJIRA	892120020-9
731	MANAURE	LA GUAJIRA	892115024-8
732	RIOHACHA	LA GUAJIRA	892115007-2
733	SAN JUAN DEL CESAR	LA GUAJIRA	892115179-0
734	URIBIA	LA GUAJIRA	892115155-4
735	URUMITA	LA GUAJIRA	800059405-6
736	VILLANUEVA	LA GUAJIRA	892115198-0
737	ALGARROBO	MAGDALENA	819003219-0
738	CHIBOLO	MAGDALENA	800071934-1
739	CIÉNAGA	MAGDALENA	891780043-5
740	CONCORDIA	MAGDALENA	819003225-5
741	EL BANCO	MAGDALENA	891780044-2
742	EL PIÑÓN	MAGDALENA	891780049-9
743	EL RETÉN	MAGDALENA	819000925-9
744	FUNDACIÓN	MAGDALENA	891780045-1
745	GUAMAL	MAGDALENA	891780047-4
746	NUEVA GRANADA	MAGDALENA	819003849-0
747	PEDRAZA	MAGDALENA	891780048-1
748	PIJIÑO DEL CARMEN	MAGDALENA	819000985-0
749	PIVIJAY	MAGDALENA	891780050-7
750	PLATO	MAGDALENA	891780051-4
751	PUEBLO VIEJO	MAGDALENA	891703045-1
752	REMOLINO	MAGDALENA	891780052-1
753	SABANAS DE SAN ÁNGEL	MAGDALENA	819003224-8
754	SALAMINA	MAGDALENA	891780053-9
755	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	MAGDALENA	891780054-6
756	SAN ZENÓN	MAGDALENA	891780055-3
757	SANTA ANA	MAGDALENA	891780056-0
758	SANTA BÁRBARA DE PINTO	MAGDALENA	819003762-9
759	SANTA MARTA	MAGDALENA	891780009-4
760	SITIONUEVO	MAGDALENA	891780103-9
761	TENERIFE	MAGDALENA	891780057-8



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

762	ZAPAYÁN	MAGDALENA	819003760-4
763	ZONA BANANERA	MAGDALENA	819003297-5
764	ACACÍAS	META	892001457-3
765	BARRANCA DE UPIÁ	META	800152577-1
766	CABUYARO	META	892099232-4
767	CASTILLA LA NUEVA	META	800098190-4
768	CUBARRAL	META	892000812-0
769	CUMARAL	META	892099184-9
770	EL CALVARIO	META	892099001-1
771	EL CASTILLO	META	892099278-2
772	EL DORADO	META	800255443-6
773	FUENTE DE ORO	META	892099183-1
774	GRANADA	META	892099243-5
775	GUAMAL	META	800098193-6
776	LA MACARENA	META	892099234-9
777	LEJANÍAS	META	892099242-8
778	MAPIRIPÁN	META	800136458-6
779	MESETAS	META	892099317-1
780	PUERTO CONCORDIA	META	800172206-1
781	PUERTO GAITÁN	META	800079035-1
782	PUERTO LLERAS	META	892099309-2
783	PUERTO LÓPEZ	META	892099325-0
784	PUERTO RICO	META	800098195-0
785	RESTREPO	META	800098199-1
786	SAN CARLOS DE GUAROA	META	800098203-1
787	SAN JUAN DE ARAMA	META	800098205-6
788	SAN JUANITO	META	892099246-7
789	SAN MARTÍN DE LOS LLANOS	META	892099548-6
790	URIBE	META	800128428-1
791	VILLAVICENCIO	META	892099324-3
792	VISTA HERMOSA	META	892099173-8
793	ALBÁN	NARIÑO	800099054-5
794	ALDANA	NARIÑO	800099052-0
795	ANCUYÁ	NARIÑO	800099055-2
796	ARBOLEDA	NARIÑO	800099058-4
797	BARBACOAS	NARIÑO	800099061-7
798	BELÉN	NARIÑO	800035482-1
799	BUESACO	NARIÑO	800099062-4
800	CHACHAGÜÍ	NARIÑO	800199959-4



RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY. 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

801	COLÓN GENOVA	NARIÑO	800019816-9
802	CONSACÁ	NARIÑO	800019000-6
803	CONTADERO	NARIÑO	800099064-9
804	CÓRDOBA	NARIÑO	800035024-1
805	CUASPUD CARLOSAMA	NARIÑO	800099070-3
806	CUMBAL	NARIÑO	800099066-3
807	CUMBITARA	NARIÑO	800099072-8
808	EL CHARCO	NARIÑO	800099076-7
809	EL PEÑOL	NARIÑO	814002243-5
810	EL ROSARIO	NARIÑO	800099079-9
811	EL TABLÓN DE GÓMEZ	NARIÑO	800099080-7
812	EL TAMBO	NARIÑO	800099084-6
813	FRANCISCO PIZARRO	NARIÑO	800099085-3
814	FUNES	NARIÑO	800099089-2
815	GUACHUCAL	NARIÑO	800015689-1
816	GUAITARILLA	NARIÑO	800099090-0
817	GUALMATÁN	NARIÑO	800083672-7
818	ILES	NARIÑO	800099092-5
819	IMUÉS	NARIÑO	800019005-2
820	IPIALES	NARIÑO	800099095-7
821	LA CRUZ	NARIÑO	800099098-9
822	LA FLORIDA	NARIÑO	800099100-6
823	LA LLANADA	NARIÑO	800149894-0
824	LA TOLA	NARIÑO	800222502-0
825	LA UNIÓN	NARIÑO	800099102-0
826	LEIVA	NARIÑO	800019111-5
827	LINARES	NARIÑO	800099105-2
828	LOS ANDES	NARIÑO	800019112-2
829	MAGÚI PAYAN	NARIÑO	800099106-1
830	MALLAMA	NARIÑO	800099108-4
831	MOSQUERA	NARIÑO	800099111-7
832	NARIÑO	NARIÑO	814003734-4
833	OLAYA HERRERA	NARIÑO	800099113-1
834	OSPINA	NARIÑO	800099115-6
835	PASTO	NARIÑO	891280000-3
836	POLICARPA	NARIÑO	800020324-9
837	POTOSÍ	NARIÑO	800037232-4
838	PROVIDENCIA	NARIÑO	800222498-9
839	PUERRES	NARIÑO	800099118-8



RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

840	PUPIALES	NARIÑO	800099122-8
841	RICAUORTE	NARIÑO	800099127-4
842	ROBERTO PAYÁN	NARIÑO	800099132-1
843	SAMANIEGO	NARIÑO	800099136-0
844	SAN BERNARDO	NARIÑO	800193031-8
845	SAN LORENZO	NARIÑO	800099142-5
846	SAN PABLO	NARIÑO	800099143-2
847	SAN PEDRO DE CARTAGO	NARIÑO	800148720-3
848	SANDONÁ	NARIÑO	800099138-5
849	SANTA BARBARA DE ISCUANDE	NARIÑO	800099147-1
850	SANTACRUZ	NARIÑO	800019685-0
851	SAPUYES	NARIÑO	800099149-6
852	TAMINANGO	NARIÑO	800024977-6
853	TANGUA	NARIÑO	800099151-1
854	TUMACO	NARIÑO	891200916-2
855	TÚQUERRES	NARIÑO	800099152-9
856	YACUANQUER	NARIÑO	800099153-6
857	CÁCHIRA	NORTE DE SANTANDER	890501776-6
858	CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	890501434-2
859	CUCUTILLA	NORTE DE SANTANDER	800013237-7
860	DURANIA	NORTE DE SANTANDER	800099237-6
861	EL CARMEN	NORTE DE SANTANDER	800099238-3
862	EL TARRA	NORTE DE SANTANDER	800138959-3
863	MUTISCUA	NORTE DE SANTANDER	890503233-8
864	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	890501102-2
865	SALAZAR DE LAS PALMAS	NORTE DE SANTANDER	890501549-0
866	SAN CALIXTO	NORTE DE SANTANDER	800099260-6
867	TOLEDO	NORTE DE SANTANDER	890501362-0
868	VILLA CARO	NORTE DE SANTANDER	890501981-1
869	COLÓN	PUTUMAYO	800018650-9
870	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	891200513-8
871	MOCOA	PUTUMAYO	800102891-6
872	ORITO	PUTUMAYO	800102896-2
873	PUERTO ASÍS	PUTUMAYO	891200461-3
874	PUERTO CAICEDO	PUTUMAYO	800229887-2
875	PUERTO GUZMÁN	PUTUMAYO	800222489-2
876	SAN FRANCISCO	PUTUMAYO	800102903-6
877	SAN MIGUEL	PUTUMAYO	800252922-9
878	SANTIAGO	PUTUMAYO	800102906-8



RESOLUCIÓN NO. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

879	SIBUNDOY	PUTUMAYO	891201645-6
880	VALLE DEL GUAMUÉZ	PUTUMAYO	800102912-2
881	VILLAGARZÓN	PUTUMAYO	800054249-0
882	ARMENIA	QUINDÍO	890000464-3
883	BUENAVISTA	QUINDÍO	890001879-0
884	CALARCÁ	QUINDÍO	890000441-4
885	CIRCASIA	QUINDÍO	890001044-8
886	CÓRDOBA	QUINDÍO	890001061-3
887	FILANDIA	QUINDÍO	890001339-5
888	GÉNOVA	QUINDÍO	890000864-6
889	LA TEBAIDA	QUINDÍO	890000564-1
890	MONTENEGRO	QUINDÍO	890000858-1
891	PIJAO	QUINDÍO	890001181-9
892	QUIMBAYA	QUINDÍO	890000613-4
893	SALENTO	QUINDÍO	890001127-0
894	PUEBLO RICO	RISARALDA	891480031-1
895	QUINCHÍA	RISARALDA	891480032-7
896	SANTUARIO	RISARALDA	891480034-1
897	PROVIDENCIA	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	800103021-1
898	SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	892400038-2
899	AGUADA	SANTANDER	890210928-1
900	ALBANIA	SANTANDER	800099455-5
901	ARATOCA	SANTANDER	890205334-5
902	BARBOSA	SANTANDER	890206033-8
903	BARICHARA	SANTANDER	890210932-1
904	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	890201900-6
905	BETULIA	SANTANDER	890208119-1
906	BOLÍVAR	SANTANDER	890210890-9
907	BUCARAMANGA	SANTANDER	890201222-0
908	CABRERA	SANTANDER	890205575-3
909	CALIFORNIA	SANTANDER	890210967-7
910	CAPITANEJO	SANTANDER	890205119-8
911	CARCASÍ	SANTANDER	890210933-7
912	CEPITÁ	SANTANDER	890204699-3
913	CERRITO	SANTANDER	890209889-9
914	CHARALÁ	SANTANDER	890205063-4
915	CHARTA	SANTANDER	890206724-9
916	CHIMA	SANTANDER	890206290-4
917	CHIPATÁ	SANTANDER	890208098-5



RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

918	CIMITARRA	SANTANDER	890208363-2
919	CONCEPCIÓN	SANTANDER	800104060-1
920	CONFINES	SANTANDER	890208947-3
921	CONTRATACIÓN	SANTANDER	890206058-1
922	COROMORO	SANTANDER	890205058-7
923	CURITÍ	SANTANDER	800099489-5
924	EL CARMEN DE CHUCURÍ	SANTANDER	890270859-6
925	EL GUACAMAYO	SANTANDER	890205439-1
926	EL PEÑÓN	SANTANDER	800213967-3
927	EL PLAYÓN	SANTANDER	890208199-0
928	ENCINO	SANTANDER	890205114-1
929	ENCISO	SANTANDER	890209666-3
930	FLORIÁN	SANTANDER	890209640-2
931	FLORIDABLANCA	SANTANDER	890205176-8
932	GALÁN	SANTANDER	890206722-4
933	GÁMBITA	SANTANDER	800099691-7
934	GIRÓN	SANTANDER	890204802-6
935	GUACA	SANTANDER	890208360-0
936	GUADALUPE	SANTANDER	800099694-9
937	GUAPOTÁ	SANTANDER	890204979-0
938	GUAVATÁ	SANTANDER	890210945-5
939	GÜEPSA	SANTANDER	890207790-1
940	HATO	SANTANDER	890210438-2
941	JESÚS MARÍA	SANTANDER	890210946-2
942	JORDÁN	SANTANDER	800124166-9
943	LA BELLEZA	SANTANDER	890210617-4
944	LA PAZ	SANTANDER	890205308-3
945	LANDÁZURI	SANTANDER	890210704-7
946	LEBRIJA	SANTANDER	890206110-7
947	LOS SANTOS	SANTANDER	890204537-9
948	MACARAVITA	SANTANDER	890210947-1
949	MÁLAGA	SANTANDER	890205229-1
950	MATANZA	SANTANDER	890206696-0
951	MOGOTES	SANTANDER	890205632-5
952	MOLAGAVITA	SANTANDER	890205326-6
953	OCAMONTE	SANTANDER	890205124-5
954	OIBA	SANTANDER	890210948-7
955	ONZAGA	SANTANDER	890208148-5
956	PALMAR	SANTANDER	800099818-5



RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

957	PALMAS DEL SOCORRO	SANTANDER	800003253-2
958	PÁRAMO	SANTANDER	800099819-2
959	PIEDECUESTA	SANTANDER	890205383-6
960	PINCHOTE	SANTANDER	890204265-0
961	PUENTE NACIONAL	SANTANDER	890209299-3
962	PUERTO PARRA	SANTANDER	800060525-3
963	PUERTO WILCHES	SANTANDER	890201190-3
964	RIONEGRO	SANTANDER	890204646-3
965	SABANA DE TORRES	SANTANDER	890204643-1
966	SAN ANDRÉS	SANTANDER	890207022-1
967	SAN BENITO	SANTANDER	890210227-5
968	SAN GIL	SANTANDER	800099824-1
969	SAN JOAQUÍN	SANTANDER	890208676-2
970	SAN JOSÉ DE MIRANDA	SANTANDER	890204890-4
971	SAN MIGUEL	SANTANDER	890210950-2
972	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	SANTANDER	800099829-6
973	SANTA BÁRBARA	SANTANDER	890205973-1
974	SANTA HELENA DEL OPÓN	SANTANDER	800099832-9
975	SIMACOTA	SANTANDER	890208807-0
976	SOCORRO	SANTANDER	890203688-8
977	SUAITA	SANTANDER	890204985-5
978	SUCRE	SANTANDER	890210883-7
979	SURATÁ	SANTANDER	890205051-6
980	TONA	SANTANDER	890205581-8
981	VALLE DE SAN JOSÉ	SANTANDER	890205460-5
982	VÉLEZ	SANTANDER	890205677-6
983	VETAS	SANTANDER	890210951-1
984	VILLANUEVA	SANTANDER	890206250-1
985	ZAPATOCA	SANTANDER	890204138-3
986	BUENAVISTA	SUCRE	892201286-9
987	CAIMITO	SUCRE	892200058-1
988	CHALÁN	SUCRE	892200740-7
989	COLOSÓ	SUCRE	892280053-7
990	COROZAL	SUCRE	892280032-2
991	COVEÑAS	SUCRE	823003543-7
992	EL ROBLE	SUCRE	823002595-5
993	GALERAS	SUCRE	800049826-0
994	GUARANDA	SUCRE	800061313-3
995	LA UNIÓN	SUCRE	800050331-9



RESOLUCIÓN No.

DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

996	LOS PALMITOS	SUCRE	892201287-6
997	MAJAGUAL	SUCRE	892280057-6
998	MORROA	SUCRE	892201296-2
999	OVEJAS	SUCRE	800100729-1
1000	SAMPUÉS	SUCRE	892280055-1
1001	SAN ANTONIO DE PALMITO	SUCRE	892200312-8
1002	SAN BENITO ABAD	SUCRE	892280054-4
1003	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	SUCRE	800100751-4
1004	SAN JUAN DE BETULIA	SUCRE	892201282-1
1005	SAN LUIS DE SINCÉ	SUCRE	800100747-4
1006	SAN MARCOS	SUCRE	892200591-6
1007	SAN ONOFRE	SUCRE	892200592-3
1008	SAN PEDRO	SUCRE	892280063-0
1009	SANTIAGO DE TOLÚ	SUCRE	892200839-7
1010	SINCELEJO	SUCRE	800104062-6
1011	SUCRE	SUCRE	892280061-6
1012	ALPUJARRA	TOLIMA	890702017-7
1013	ALVARADO	TOLIMA	890700961-6
1014	AMBALEMA	TOLIMA	800100048-4
1015	ANZOÁTEGUI	TOLIMA	890702018-4
1016	ARMERO GUAYABAL	TOLIMA	890700982-0
1017	ATACO	TOLIMA	800100049-1
1018	CAJAMARCA	TOLIMA	890700859-2
1019	CARMEN DE APICALÁ	TOLIMA	800100050-1
1020	CASABIANCA	TOLIMA	890702021-7
1021	CHAPARRAL	TOLIMA	800100053-1
1022	COELLO	TOLIMA	800100051-7
1023	COYAIMA	TOLIMA	890702023-1
1024	CUNDAY	TOLIMA	800100052-4
1025	DOLORES	TOLIMA	890702026-3
1026	EL ESPINAL	TOLIMA	890702027-0
1027	FALAN	TOLIMA	800100054-9
1028	FLANDES	TOLIMA	800100055-6
1029	FRESNO	TOLIMA	800100056-3
1030	GUAMO	TOLIMA	890702015-2
1031	HERVEO	TOLIMA	800100057-0
1032	HONDA	TOLIMA	800100058-8
1033	IBAGUÉ	TOLIMA	800113389-7
1034	ICONONZO	TOLIMA	800100059-5



RESOLUCIÓN No 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

1035	LÉRIDA	TOLIMA	890702034-2
1036	LÍBANO	TOLIMA	800100061-0
1037	SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA	TOLIMA	890701342-1
1038	MELGAR	TOLIMA	890701933-4
1039	MURILLO	TOLIMA	800010350-8
1040	NATAGAIMA	TOLIMA	800100134-1
1041	ORTEGA	TOLIMA	890700942-6
1042	PALOCABILDO	TOLIMA	809002637-5
1043	PIEDRAS	TOLIMA	800100136-4
1044	PLANADAS	TOLIMA	800100137-1
1045	PRADO	TOLIMA	890702038-1
1046	PURIFICACIÓN	TOLIMA	890701077-4
1047	RIOBLANCO	TOLIMA	890702040-7
1048	RONCESVALLES	TOLIMA	890700911-8
1049	ROVIRA	TOLIMA	800100138-9
1050	SALDAÑA	TOLIMA	800100140-4
1051	SAN ANTONIO	TOLIMA	800100141-1
1052	SAN LUIS	TOLIMA	890700842-8
1053	SANTA ISABEL	TOLIMA	890072044-1
1054	SUÁREZ	TOLIMA	890700978-0
1055	VALLE DE SAN JUAN	TOLIMA	800100143-6
1056	VENADILLO	TOLIMA	800100144-3
1057	VILLAHERMOSA	TOLIMA	800100145-0
1058	VILLARRICA	TOLIMA	800100147-5
1059	ALCALÁ	VALLE DEL CAUCA	891901079-0
1060	ANDALUCÍA	VALLE DEL CAUCA	891900443-4
1061	ANSERMANUEVO	VALLE DEL CAUCA	800100532-8
1062	ARGELIA	VALLE DEL CAUCA	891901019-9
1063	BOLÍVAR	VALLE DEL CAUCA	891900945-1
1064	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	890399045-3
1065	BUGALAGRANDE	VALLE DEL CAUCA	891900353-1
1066	CAICEDONIA	VALLE DEL CAUCA	891900660-6
1067	CALIMA EL DARIÉN	VALLE DEL CAUCA	890309611-8
1068	CANDELARIA	VALLE DEL CAUCA	891380038-1
1069	CARTAGO	VALLE DEL CAUCA	891900493-2
1070	DAGUA	VALLE DEL CAUCA	800100514-5
1071	EL ÁGUILA	VALLE DEL CAUCA	800100518-4
1072	EL CAIRO	VALLE DEL CAUCA	800100515-2
1073	EL CERRITO	VALLE DEL CAUCA	800100533-5



RESOLUCIÓN No. 01014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

1074	EL DOVIO	VALLE DEL CAUCA	891901223-5
1075	FLORIDA	VALLE DEL CAUCA	800100519-1
1076	GINEBRA	VALLE DEL CAUCA	800100520-1
1077	GUACARÍ	VALLE DEL CAUCA	891380089-7
1078	GUADALAJARA DE BUGA	VALLE DEL CAUCA	891380033-5
1079	JAMUNDÍ	VALLE DEL CAUCA	890399046-0
1080	LA CUMBRE	VALLE DEL CAUCA	800100521-7
1081	LA UNIÓN	VALLE DEL CAUCA	891901109-3
1082	LA VICTORIA	VALLE DEL CAUCA	800100524-9
1083	OBANDO	VALLE DEL CAUCA	891900902-3
1084	PALMIRA	VALLE DEL CAUCA	891380007-3
1085	PRADERA	VALLE DEL CAUCA	891380115-0
1086	RESTREPO	VALLE DEL CAUCA	891902191-2
1087	RIOFRÍO	VALLE DEL CAUCA	891900357-9
1088	ROLDANILLO	VALLE DEL CAUCA	891900289-6
1089	SAN PEDRO	VALLE DEL CAUCA	800100526-3
1090	SANTIAGO DE CALI	VALLE DEL CAUCA	890399011-3
1091	SEVILLA	VALLE DEL CAUCA	800100527-0
1092	TORO	VALLE DEL CAUCA	891900985-4
1093	TRUJILLO	VALLE DEL CAUCA	891900764-3
1094	TULUÁ	VALLE DEL CAUCA	891900272-1
1095	ULLOA	VALLE DEL CAUCA	800100529-5
1096	VERSALLES	VALLE DEL CAUCA	891901155-2
1097	VIJES	VALLE DEL CAUCA	800243022-7
1098	YOTOCO	VALLE DEL CAUCA	800100531-0
1099	YUMBO	VALLE DEL CAUCA	890399025-6
1100	ZARZAL	VALLE DEL CAUCA	891900624-0
1101	CARURU	VAUPÉS	832000605-4
1102	MITÚ	VAUPÉS	892099233-1
1103	TARAIRA	VAUPÉS	832000219-4
1104	CUMARIBO	VICHADA	842000017-1
1105	LA PRIMAVERA	VICHADA	800103308-8
1106	PUERTO CARREÑO	VICHADA	892099305-3
1107	SANTA ROSALÍA	VICHADA	800103318-1

- **Presupuesto oficial:** Al ser un convenio interadministrativo, en donde la **ENTIDAD TERRITORIAL** dispone todos los elementos necesarios para que los Programas de Transferencias Monetarias de **PROSPERIDAD SOCIAL** puedan dar cubrimiento a la población beneficiaria y se logren cumplir las metas propuestas, no se hace necesario determinar valor alguno para la ejecución del presente convenio.



Prosperidad Social

RESOLUCIÓN No. 1014 DEL 28 MAY 2024

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

El hecho que el convenio interadministrativo no esté determinando valor alguno para ser aportado entre las partes, no es impedimento para que el municipio disponga de recursos que garanticen la operatividad del programa en su territorio y el cumplimiento del objeto convenido.

- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución y vigencia del convenio será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de enero de 2028, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, de la ciudad de Bogotá D.C. y en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 MAY 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA HOYOS VILLAMIL
Secretaria General

Elaboró: Edwin Alexander Gonzalez Salinas - Abogado contratista subdirección de contratación. 

Revisó: Claudia Janeth Cuellar Camacho - Coordinadora del GIT Gestión Contractual. 

Aprobó: Diana Alexandra Chaves Quiroga - Subdirectora de Contratación (E). 